

Condiciones psicofísicas no admitidas

LINEAMIENTOS ACORDE RESOLUCIÓN Nº 131/12 MINISTERIO DE SEGURIDAD

- Teniendo en cuenta que la "CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS" dispone en el articulo 11 inc. 1 y 2, "EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO AL RESPETO DE SU HONRA Y AL RECONOCIMIENTO DE SU DIGNIDAD Y QUE NADIE PUEDE SER OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ABUSIVAS EN SU VIDA PRIVADA [...] NI DE ATAQUES ILEGALES A SU HONRA O REPUTACION".
- -Asimismo el articulo 17 inc. 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, afirma que: "NADIE SERA OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ILEGALES, EN SU VIDA PRIVADA, FAMILIA, DOMICILIO O CORRESPONDENCIA Y QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCION DE LA LEY CONTRA ESAS INJERENCIAS O ATAQUES".
- Por otro lado el articulo 16 de nuestra Constitución dice que: "TODOS LOS HABITANTES SON IGUALES ANTE LA LEY".

Por todo lo antes expresado, los criterios que deberán tener en cuenta los Profesionales que efectúen dichos exámenes, se regirán por las siguientes recomendaciones:

Los criterios que deberán considerar son los siguientes:

- Los/as profesionales de la salud no podrán consultar a los/as ingresantes acerca de su convicciones políticas, ideológicas, filosóficas o morales ni sobre su orientación sexual. La prohibición alcanza al entorno familiar y afectivo del personal y/o aspirante.
- Los/as profesionales de salud no podrán preguntar a los/as ingresantes cuestiones que yahayan sido respondidas previamente en formularios, salvo que requieran algún nivel de aclaración.
- Los exámenes no deben superar las 3 horas de duración, y en ellos se priorizara la extracción de sangre y la entrega de orina a fin de evitar ayunos prolongados.
- Las extracciones, estudios y exámenes serán realizados de manera individual por profesionales de la salud que deberán estar identificados con su nombre, cargo y profesión, quedando prohibidos los exámenes y estudios grupales.
- En todo turno deberá haber al menos una profesional femenina y un profesional masculino para el caso en que el/la aspirante, por cuestiones de pudor, decida elegir quien le realizara los exámenes y/o estudios.
- Deberá existir un registro de los/as profesionales destinados a efectuar los exámenes de aptitud psicofísica. Cada personal de la salud, al finalizar su turno, deberá completar una planilla con el listado de las personas a la cuales les efectuó los estudios, análisis y/o exámenes.



CONDICIONES GENERALES DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO A TODOS LOS CUERPOS Y ESCALAFONES, CADETES, ASPIRANTES A CABO SEGUNDO Y MARINEROS

Aspecto General

Serán causas de rechazo:

- Talla inferior a 1,60 metros personal masculino.
- Talla inferior a 1,50 metros personal femenino.
- Las deformaciones, afecciones, lesiones o trastornos congénitos o adquiridos, cuando se estime que puedan constituir impedimento para el servicio, como así una constitución general no armónica.

Serán tolerancias:

- El peso deberá estar en relación con la talla, y su valoración se rige por lo establecido en el Anexo 1, admitiéndose como tolerancia un 10% por encima del peso máximo para la talla o un índice de masa corporal que no supere el valor TREINTA (30).
- Las cifras correspondientes al peso y perímetro torácico, de acuerdo con los índices en uso, tendrán un valor concurrente a la calificación del estado orgánico. Aisladamente no tendrán un valor decisivo; siendo contraindicación para el ingreso cuando el conjunto de ellas, agregada a un complejo orgánico deficiente, autorice la calificación de "desarrollo corporal deficiente".
- Se toleraran los tatuajes que no sean lesivos, obscenos y/o discriminatorios.
- Se determinará mediante examen clínico general.

Aparato Circulatorio

- Corazón.

- Las afecciones del miocardio, hipertrofias, dilataciones, cardioesclerosis, miocarditis, infartos, insuficiencias cardíacas.
- Las afecciones orificiales y valvulares.



- La pericarditis crónica, los derrames pericardios y las sínfisis pericárdicas.
- Las cardiopatías congénitas, aún las corregidas quirúrgicamente.
- Los trastornos del ritmo de carácter permanente. La taquicardia superior a 100 y la bradicardia inferior a 50, permanentes, en tanto se asocien a cardiopatía, la taquiarritmia paroxística repetida.

Serán toleradas:

- Las pequeñas desviaciones de posición no derivadas de las afecciones mencionadas.
- Arterias.

Serán causas de rechazo:

- Las lesiones en las paredes, dilataciones, estenosis, aneurismas y otros que comprometan la irrigación sanguínea; aneurismas arterio-venoso de cualquier localización.
- Hipertensión y la hipotensión arterial permanente.
- Venas.

Serán causas de rechazo:

- Las várices y sus complicaciones, insuficiencias venosas del sistema profundo, superficial y/o comunicantes.
- Las hemorroides sintomáticas o complicadas y el prolapso mucoso.
- Las flebitis y tromboflebitis crónicas; síndrome post-trombótico.
- Se determinarán mediante examen clínico, electrocardiográfico y eventuales estudios complementarios (Ergometría Ecocardiograma Cateterismo.)

Aparato Respiratorio

Serán causas de rechazo:

- Tráquea y bronquios: las fístulas traqueales, las malformaciones traqueales o bronquiales congénitas o adquiridas. Las bronquitis crónicas, las bronquiectasias, el asma.



- Pulmones: la enfermedad obstructiva crónica, los quistes hidatídicos, las supuraciones pulmonares, tuberculosis pulmonar en actividad. Micosis, enfisema, enfermedades no infecciosas crónicas del parénquima pulmonar (sarcoidosis, fibrosis intersticial idiopática).
- Pleura: los derrames pleurales de cualquier naturaleza; las adherencias, la paquipleuritis y los tumores pleurales.
- Volumen espirométrico menor a 80%.
- Rx de tórax patológica.
- Anormalidades de la pared torácica.
- Se determinará mediante examen clínico Rx tórax o abreugrafia y eventualmente otros estudios complementarios (Espirometría).

Aparato Digestivo

- Boca: estomatitis y glositis crónica, las ulceraciones y leucoplasias severas, las comunicaciones bucosinusales, las afecciones de las glándulas y conductos salivales.
- Faringe y esófago: la parálisis faríngea, las estenosis del esófago, los divertículos, las úlceras, trastornos motores faringo esofágicos.
- Estómago: las dispepsias refractarias al tratamiento, las gastritis crónicas, la úlcera gástrica.
- Intestino y peritoneo: las enteritis y colitis crónicas, la úlcera duodenal, las esplenoptosis,nel megacolon, la perivisceritis, las peritonitis crónicas, las adherenciasnperitoneales, divertículos complicados.
- Hígado y vías biliares: insuficiencia hepática, hepatitis crónicas, ictericias agudas o crónicas, cirrosis, colecistitis, angiocolitis crónicas, litiasis biliar, quistes hepáticos, hidatidosis, abscesos hepáticos, estenosis de la vía biliar.
- Páncreas: pancreatitis aguda o crónica.
- Se controlará por examen clínico y eventuales estudios complementarios.



Aparato Urogenital

Serán causas de rechazo:

- Riñón: las nefritis, nefrosis, ptosis, hidronefrosis, hematurias o albuminurias, incluyendonlas llamadas ortostáticas o funcionales, la ausencia de un riñón, pionefrosis, infecciones, litiasis uni o bilaterales, malformaciones congénitas, tuberculosis urogenital, insuficiencia renal, quistes complicados, enfermedad poliquistica renal.
- Pelvis y uréter: inflamaciones, quistes de cualquier naturaleza, litiasis, infeccionesmorónicas uni o bilaterales.
- Vejiga: inflamaciones o infecciones crónicas, litiasis, incontinencias de orina,nenuresis, retención de orina, patología de cuello vesical.
- Próstata y vesículas seminales: inflamaciones crónicas, abscesos, hipertrofia de la próstata y vesículas seminales.
- Pene; testículos, epidídimo, cordón, bolsas:
- Fimosis cuando el prepucio es adherente total o parcialmente al glande, hipospadias y epispadias con exclusión del balánico. Amputaciones del pene.
- Varicocele.
- Hidrocele, hematocele, orquitis, epididimitis crónica, quiste del cordón, la atrofia o perdida, quirúrgica o traumática de ambos testículos, ectopia testicular doble, infantilismo genital, criptorquidia, el hermafroditismo.
- Estenosis congénita o adquirida inflamatoria o traumática e infecciones crónicas de la uretra. Fístulas urinarias.
- Se controlará mediante el examen clínico, análisis de Laboratorio y eventuales estudios complementarios.

Aparato Masticatorio

- Concepto general: se considera pieza dentaria sana, la pieza dentaria permanente que esté bien soportada por tejidos paradentarios sanos, con pulpa sana, en oclusión normal o con caries no penetrantes o penetrante adecuadamente tratada, sin procesos apicales.



Serán causas de rechazo:

- El número de piezas dentarias sanas inferior a VEINTE (20), debiendo mantenerse la oclusión (función masticatoria y la estética sector anterior).
- Las caries dentales sin tratar, de cualquier tipo (penetrantes o no).
- Las obturaciones incompletas o defectuosas.
- Las paradenciopatías susceptibles de evolución paradentósica. La enfermedad periodontal severa o paradenciopatía degenerativa.
- Las anomalías dento-maxilo-faciales, cuando afecten marcadamente la masticación, la fonación o la estética.
- Las prótesis removibles.
- Las prótesis fijas cuando no cumplan correctamente con su función salvo el caso, que haciendo abstracción de ellas, el postulante no pueda ser declarado Inepto.
- Las prótesis completas.
- Los restos radiculares.

Tolerancia:

- De las VEINTE (20) piezas dentarias exigidas, OCHO (8) podrán estar obturadas.
- Tratamientos de ortodoncia, los que deberán usar protectores bucales para realizar deportes de contacto.
- Se controlará por examen odontológico y eventual radiología odonto-maxilar.

Afecciones Quirúrgicas, Cicatrices y Hernias.

Serán causas de rechazo:

- Las cicatrices que por su extensión, caracteres o localización comporten una real disminución de la resistencia local o una incapacidad fisiológica, o una incompatibilidad funcional evidente o afecten muy visiblemente el aspecto físico.



- Las hernias externas o internas y eventraciones de cualquier naturaleza o localización.

Serán toleradas:

- Las afecciones quirúrgicas reparadas por una intervención operatoria cuando, a juicio de la Autoridad Médica Competente, estén encuadradas dentro de las condiciones de aptitud.
- Se controlará por examen clínico.

Articulación Verbal

Serán causas de rechazo:

- Las dislalias.
- Se controlará por examen clínico.

Esqueleto, Articulaciones y Músculos

- Toda deformación marcada de cualquier segmento del cuerpo que comprometa una función orgánica o la correcta posición de firmes.
- Las desviaciones de la columna vertebral y las deformaciones torácicas severas.
- La sindactilia y la polidactilia.
- El hallux valgus, el dedo en martillo y la superposición de los dedos.
- La dirección viciosa de los miembros que perturben la correcta posición firmes.
- Serán contraindicaciones formales la osteítis, las osteomielitis, las osteoporosis, las exostosis voluminosas o dolorosas, las pseudoartrosis, los callos óseos exuberantes, o cuando determinan alteraciones del eje óseo o un acortamiento del miembro.
- Las artritis, las anquilosis, las luxaciones congénitas o recidivantes, los procesos crónicos periarticulares y sinoviales.



- Las miositis crónicas, las atrofias musculares, las retracciones tendinosas y aponeuróticas, las secciones tendinosas, los procesos crónicos de las vainas tendinosas.
- Pie bot, pie cavo, pie plano grado 2 y grado 3.
- Se exigirán manos completas y normales.
- La hemisacralización o sacralización de la 5ta, vértebra lumbar.

Serán toleradas:

- Las desviaciones de la columna vertebral y las deformaciones torácicas poco perceptibles.
- El genu valgo y el genu varo constituyen contraindicación solamente cuando por su acentuación comportan un impedimento para la marcha o correcta posición de firmes.
- Se admitirá la ausencia de un dedo de los pies, siempre que no sea el dedo hallux, o el 5º dedo cuya integridad se exigirá.
- Se determinará por examen médico, Rx de tórax, Rx de columna lumbo-sacra y eventuales estudios complementarios.

Enfermedades de la Piel

Serán causas de rechazo:

- Micosis fungoide, pénfigo, eritema de Bazin, favus, peladas decalvantes, micosis graves, elefantiasis, dermatitis de Duhring, psoriasis, prurigo crónico, sicosis, sarcoides, pigmentación y acromias extensas y antiestéticas, angiomas e hiperqueratosis plantares incapacitantes, linfomas cutáneos.
- Toda otra afección crónica o recidivante de la piel que exija tratamiento prolgado.
- Se controlará por examen clínico.

Enfermedades Infecto-Contagiosas.



- Las enfermedades infecto-contagiosas agudas y recidivantes o crónicas rebeldes al tratamiento, y las secuelas de dichas afecciones, que puedan ocasionar trastornos incompatibles con el servicio.
- La lepra y la tuberculosis activa en cualquier forma o localización.
- La sífilis.
- Las micosis orgánicas o sistemáticas.
- Las enfermedades parasitarias que determinen alteraciones estructurales onfuncionales de cierta importancia.
- Los trastornos humorales y celulares de la inmunidad aguda o crónica.
- Se controlará por examen clínico y análisis de laboratorio.

Enfermedades del Colágeno

Serán causas del rechazo.

- La artritis reumatoidea, la esclerodermia, la periarteritis nudosa, y otras colagenopatias
- Se controlará por examen clínico.

Glándulas y Metabolismo

- Las disfunciones endócrinas que repercutan sobre el estado general o afecten un mecanismo fisiológico en forma acentuada.
- La enfermedad de Basedow, el adenoma tiroideo grande o que provoque signos de compresión, el hipertiroidismo o hipotiroidismo marcado, infantilismo genital, eunucoidismo, síndrome de Froelich, glucosurias persistentes, diabetes insípida, gigantismo, acromegalia, enfermedad de Addison, síndrome de Cushing.
- Las afecciones del metabolismo y de la nutrición de carácter permanente.
- La obesidad acentuada.



- La diabetes insulino dependiente.
- Se controlará por examen clínico y de laboratorio, teniéndose en cuenta los valores de peso mínimo y máximo del anexo 1.

Mediastino y Diafragma

Serán causas de rechazo:

- Las inflamaciones agudas, graves, evolutivas o crónicas cuando comprometan la función o impidan el cumplimiento del servicio.
- Se controlará por examen clínico y eventuales estudios complementarios.

Neoplasias

Serán causas de rechazo:

- Todos los tumores malignos, aunque tengan control oncológico.
- Los tumores benignos cuando su volumen, localización o multiplicidad, deformen una región o perturben funciones orgánicas.
- Se controlará mediante examen clínico.

Ojo y Visión

- Toda enfermedad o lesión del ojo o sus anexos, que determinen una grave perturbación funcional de los mismos o impidan o dificulten ostensiblemente el cumplimiento del servicio.
- Párpados: malformaciones, afecciones que determinen déficit funcional, cicatrices deformantes que originen trastornos funcionales.
- Aparato lagrimal: dacriocistitis crónica, epiforas, fístula lagrimal.
- Orbita y Aparato muscular, toda afección que determine disminución de la agudeza visual, o tras-



tornos funcionales graves que exijan tratamiento prolongado. Exoftalmía, periostitis orbitaria, asimetría manifiesta de la posición de los globos oculares que determinen o no diplopía, estrabismo vertical, horizontal u oblicuo, nistagmus.

- Conjuntiva: conjuntivitis crónica, simblefaron, tracoma, pterigion que invada la córnea.
- Córnea: Afecciones que dejen como secuelas opacidades, queratitis crónica severa, cicatrices, distrofias, queratoestacias, queratocono, leucoma, xeroftalmia, vascularizaciones permanentes que provoquen disminución de la agudeza visual por debajo de los límites fijados para los diferentes Cuerpos y Escalafones.
- Esclerótica: escleritis, escleroectasias.
- Iris, cuerpo ciliar y coroides: afecciones crónicas e irreversibles.
- Cristalino: malformaciones, opacidad, subluxación.
- Cuerpo vítreo: malformaciones, hialitis, licuación.
- Retina: retinitis, procesos degenerativos, desprendimientos.
- Nervio óptico: malformaciones, alteraciones relacionadas con enfermedades oculares o cerebrales, atrofias.
- Perdida del globo ocular o de su función equivalente.
- Ambliopías toxicas.
- Examen funcional campo visual: reducción de las isópteras periféricas en más de 15 D. Mancha ciega aumentada al doble de lo normal.
- Inadaptación a la oscuridad. Hemeralopía.
- Se controlará por examen oftalmológico.

Oído, Nariz y Garganta

Serán causas de rechazo:

- Oído externo: deformaciones grandes del conducto y pabellón auricular.



- Oído medio: las afecciones subagudas con tendencia a la cronicidad que afecten a la función auditiva, las perforaciones persistentes del tímpano, particularmenten las marginales. Las supuraciones crónicas de la caja.
- Oído interno: las afecciones que dificulten una de sus funciones: auditiva o equilibratoria. La anormalidad de la función equibrilatoria será determinada por el examen del aparato del equilibrio. En consecuencia se rechazará la disrreflexia laberíntica.

Nariz:

- La hipertrofia grande de cornetes; las desviaciones grandes del tabique nasal; los pólipos que obstruyen el paso del aire.
- Las afecciones crónicas de los senos maxilares, frontales, etmoidales o esfenoidales.
- Las lesiones ulcerosas.
- Garganta: hipertrofia grande de amígdalas. Laringitis crónica, estenosis laríngea, rino-faringo-laringitis ozenosa. Parálisis laríngea.
- Se determinará por examen clínico, audiometría y otros estudios complementarios que se consideren necesarios (Examen funcional laberintico).

Sistema Hemolinfático

Serán causas de rechazo:

- Los linfomas, las linfoadenitis crónicas, linfangiomas.
- Las anemias severas, la eritremia, las leucemias, la hemofilia.
- Las afecciones de los órganos hematopoyéticos.
- Se controlará por los análisis de Laboratorio.

Sistema Nervioso



- Sistema nervioso central: todas las afecciones o lesiones del sistema nervioso en cualquiera de sus formas clínicas; secuelas meníngeas; tics grotescos; sonambulismo, las epilepsias.
- Periférico: las neuritis crónicas; las secciones de los nervios, las lesiones que perturben la conducción; las lesiones que se traducen en trastornos tróficos, motores, sensoriales o sensitivos.
- Se controlara por examen neurológico y electroencefalografico.

Condiciones Psicológicas

Serán causas de rechazo:

- No reunir los criterios de evaluación del perfil Psicológico Laboral, acorde lineamientos Anexo 3.
- Padecer cualquier tipo de Psicosis o trastorno afectivo neurótico o de personlidad que afecte un adecuado comportamiento socio-laboral.
- Poseer trastornos afectivos mayores, ya sea del orden de la melancolía y/o de la depresión.
- Padecer de formas Psicóticas que determinen conductas no adaptativas de ajuste social.
- Presentar drogadicción y/o alcoholismo en sus distintos grados.
- Sufrir síndromes cerebrales orgánicos.
- Contar con indicadores de deshonestidad.
- Poseer fallas en el control de los impulsos.
- Se controlará por evaluación psicológica, a través de una batería diagnostica actualizada, efectuada por Psicólogos de la Institución. De corresponder se realizará psicodiagnóstico e intervención del Médico Psiquiatra.

Autoridad Médica Competente

Será autoridad médica competente:

- El Servicio Médico de los Institutos de Formación.



- El Servicio Médico de Zona respectivo, para el caso de Centro de Instrucción y Adiestramiento en el Interior.
- La Comisión de Reconocimientos Médicos designada por la Junta Ordinaria de Reconocimientos Médicos para los Oficiales y Suboficiales que no ingresaran por los Institutos de Formación.
- Será autoridad médica de segunda y última instancia de todos los casos precedentes, la Junta Ordinaria de Reconocimientos Médicos.

CONDICIONES ESPECIALES DE APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO A LOS DISTINTOS CUERPOS Y ESCALAFONES, CADETES, ASPIRANTES A CABO SEGUNDO Y MARINEROS

Agudeza Visual y Visión Cromática

Son condiciones especiales de aptitud física para el ingreso del Personal Superior y Subalterno, en agudeza visual y visión cromática, las que se especifican en cada caso:

- Cadetes, Cuerpo General (Escalafón General) y Complementario (Escalafón Intendencia y Técnica General):
- Visión 7/10 en cada ojo, sin corrección óptica.

- La presencia de cualquier tipo de ametropía mayor de 1,5 dioptrías.
- La acromatopsia, discromatopsia o tricromatopsia anómala.
- Personal Superior, Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico:
- Se exigirá visión mayor de 3/10 sin corrección óptica de cada ojo y de 7/10 con corrección óptica en visión binocular, aunque se alcancen los mínimos exigidos sin corrección.
- Se tolerará la discromatopsia.
- Personal Superior, Cuerpo Profesional, Escalafones Ingeniería, Técnica Naval y Sanidad:
- Se exigirá visión mayor de 3/10 sin corrección óptica en cada ojo y de 7/10 con corrección óptica en visión binocular, aunque se alcancen los mínimos exigidos sin corrección.
- Visión cromática normal.



- Personal Superior, Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General.
- Se exigirá visión mayor de 3/10 sin corrección óptica en cada ojo y de 7/10 con corrección óptica en visión binocular, aunque se alcancen los mínimos exigidos sin corrección.
- Visión cromática normal.
- Personal Subalterno, Cuerpo General y Complementario, Aspirantes a Cabo Segundo y Marineros de Primera postulantes al Cuerpo General:
- Se exigirá visión 7/10 sin corrección óptica en cada ojo y visión cromática normal.
- Personal Subalterno, Cuerpo Auxiliar, y Marineros de Primera.
- Escalafón Sanidad, Mecánica General, Camarero, Músico, Radiotécnico, Cocinero, Maestranza y Servicios.
- Se exigirá visión no menor de 3/10 sin corrección y 7/10 con corrección óptica en cada ojo, aunque se alcancen los mínimos exigidos sin corrección.
- Se tolerará la discromatopsia.

Agudeza Auditiva

- Serán exigencias para el ingreso del Personal Superior y Subalterno, las siguientes:
- Cadetes, Aspirantes a Cabo Segundo y Marineros: audición biaural superior al 80%.
- Personal Superior del Cuerpo Profesional, de todos los Escalafones: Porcentaje de audición biaural 75%.
- Personal Subalterno del Cuerpo General Complementario y Auxiliar, de todos los Escalafones: Porcentaje de audición biaural 80 %.
- La audición biaural se controlará por audiometría, (según tablas A.M.A.1947- Fórmula de Fowler y Sabine).

Autoridad Médica Competente

Serán las mismas que las mencionadas anteriormente.



CONDICIONES DE APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO, CADETES, ASPIRANTES A CABO SEGUNDO Y MARINEROS FEMENINOS.

Normas Generales

Además de las condiciones generales y especiales de aptitud física para el ingreso, establecidas en los Capítulos 01 y 02 en cuanto resulte de aplicación, serán condiciones físicas de rechazo para el personal femenino, las que se dictaminen en el presente capítulo.

Causas de Rechazo:

- Tener una talla inferior a 1,50 metros.

Aparato genitomamario:

- El embarazo. Las postulantes en estado de gravidez podrán rendir exámenes de admisión para ingresar a la Institución y en el caso de ser preseleccionadas se les reservara la vacante para el siguiente ciclo lectivo.
- Las malformaciones ginecológicas y mamarias tanto congénitas como adquiridas.
- Las neoplasias ginecológicas y mamarias.
- Las endocrinopatías de origen y/o repercusión ginecológica o mamaria.
- Los procesos inflamatorios y/o infecciosos (E.T.S.) con origen y/o repercusión ginecológica o mamaria, en actividad y/o crónicas.

Evaluación Ginecológica

Mujeres con actividad sexual. Se les realizará:

- Examen Ginecológico y Mamario.
- Papanicolau.
- Colposcopía.



- Ecografía Mamaria.
- Ecografía Ginecológica.
- Test de Embarazo.

Mujeres sin actividad sexual. Se les realizará:

- Ecografía Ginecológica.
- Ecografía Mamaria.
- Examen Mamario.
- Test de Embarazo.
- A las mujeres de 35 años sin antecedentes C.A. Mamario en línea materna y test de embarazo negativo se les realizará una mamografía inicial de base.
- A las postulantes a ingresar en los Institutos de Formación y/o CIA del Interior del país como Cadetes, Aspirantes a Cabo Segundo y Marineros se les realizará solamente examen ginecológico, mamario y test de embarazo. Inmediatamente incorporadas se completará la evaluación con examen de Papanicolau, colposcopía, ecografía ginecológica y mamaria.

Estado De Gravidez

El Personal Femenino que se encuentre en estado de gravidez, previo examen médico de autoridad competente que determine tal situación, será separado transitoriamente de las tareas operativas – policiales que se encuentre desarrollando y se lo autorizará a realizar tareas adecuadas, por un lapso no superior de los nueve (9) meses, sin perjuicio de las licencias que le pudieren corresponder acorde la Reglamentación vigente.

En caso que el personal se encuentre realizando cursos, que demanden esfuerzos físicos o riesgos eventuales, será separado de los mismos, asignándoseles tareas adecuadas por el lapso indicado precedentemente.

El Director del Personal será la autoridad facultada para autorizar el servicio referido, previa intervención del Servicio Médico del Departamento Sanidad.

Autoridad Médica Competente

Serán las mismas que las mencionadas anteriormente.



- prefecturanaval

 prefecturanavalar